



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 147 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 05 de Abril del 2017

VISTO: La Solicitud de fecha 20 de marzo del 2017; Informe N° 007-2017-UNJ/UGT, de fecha 27 de marzo del 2017; Informe N° 005-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 27 de marzo del 2017; Oficio N° 133-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 31 de marzo del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "(...). *La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)*";

Que, según el artículo 59° numeral 9) de la misma Ley señala como atribuciones del Consejo Universitario "*conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades (...)*".

Que, el artículo 11° numeral 11°.6 de "La Norma Técnica de las Comisiones Organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, señala que son funciones del presidente "*Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Colegiado*";

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016, señala que "*La Universidad Nacional de Jaén, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y Títulos Profesionales*";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 147 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 05 de Abril del 2017**

Que, el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, señala en sus artículos 9° y 10° los requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, respectivamente;



Que, mediante Solicitud de Visto, el egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, **Jordhy Miguel, GARCIA VILCHEZ**, solicita el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias;



Que, mediante Informe N° 007-2017-UNJ/UGT, de fecha 27 de marzo del 2017, la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que el egresado **Jordhy Miguel, GARCIA VILCHEZ**, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, cumple con los requisitos establecido en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ, por lo tanto da conformidad del mismo;



Que, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, emite el Informe N° 005-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 27 de marzo del 2017, indicando que el expediente presentado por el egresado **Jordhy Miguel, GARCIA VILCHEZ**, ha sido revisado y cumple con los requisitos del artículo 09° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias;



Que, el Vicepresidente Académico de la UNJ, habiendo revisado el expediente de Grado Académico de Bachiller del egresado **Jordhy Miguel, GARCIA VILCHEZ** de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, mediante Oficio N° 133-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de marzo del 2017, indica que cumple con los requisitos exigidos para obtener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias de acuerdo al artículo 9° y 10° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ; así mismo solicita al Presidente de la Comisión Organizadora su aprobación correspondiente;

Que, es atribución de la Comisión Organizadora Refrendar y Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobados por las facultades, tal como lo establece el artículo 59° numeral 9) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11° numeral 11.6 de la Norma Técnica que Regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras en las Universidades Públicas;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, señala que el expediente de Grado Académico de Bachiller es revisado por la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces de acuerdo a la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 147 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 05 de Abril del 2017**

normatividad vigente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles procede a elevarlo a la Comisión Organizadora para que realice correspondiente aprobación;

Que, con Acuerdo de Visto, de fecha 31 de marzo de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias a **Jordhy Miguel, GARCIA VILCHEZ** egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, disponiendo que se emita la Resolución y el Diploma correspondiente;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudio;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de Industrias Alimentarias a **Jordhy Miguel, GARCIA VILCHEZ**, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.



Abog. **Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



Dr. **Edwin Guido Boza Condorena**  
Presidente